



Chile
en marcha



ORD. (GAB. MIN.) N° 52

ANT.: Su OF. ORD. 192350, de fecha 4 de junio de 2019.

MAT.: Designa representante para integrar Comité Operativo para la revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.

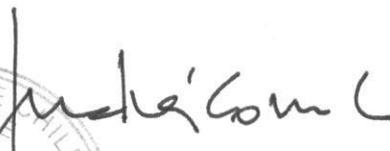
SANTIAGO, 11 JUN 2019

A : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Mediante el presente y conforme a lo solicitado en su Ord. del antecedente, informo a Ud. que sin perjuicio que el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aún no ha entrado en funcionamiento, en acuerdo con la secretaria ejecutiva de Conicyt y considerando la importancia de elaboración y alcance de la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica se ha estimado conveniente designar como representante a don Luis Chavarría Garrido, Director del Programa de Astronomía de Conicyt, correo electrónico lchavarría@conicyt.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Sra. Alejandra Pizarro, Directora Ejecutiva (S) Conicyt
3. Archivo MCTCI

CTCI/477/6.6.19.



OF. ORD. N° 192350

MAT: Solicita designar representante para integrar Comité Operativo, revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.

SANTIAGO,

04 JUN 2019

DE : CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Mediante el presente, informo a usted que el Ministerio del Medio Ambiente ha dado inicio a la elaboración de la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica a través de la Resolución Exenta N° 330 de 16 de abril de 2019, adjunta al presente oficio, la cual fue publicada en el Diario Oficial el miércoles 24 de abril de 2019.

En este sentido y de acuerdo con lo indicado en el artículo 70 literal x) de la Ley N°19.300, le corresponderá especialmente al Ministerio del Medio Ambiente crear y presidir un Comité Operativo para apoyar la elaboración de la norma indicada, el que deberá estar constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos del Estado competentes en relación a la materia.

Para tal efecto, solicito pueda designar un representante de su Ministerio y un reemplazante, indicando el nombre, departamento o unidad a la que pertenecen, teléfono y correo electrónico. En este sentido, y para su consideración, le comento que el Sr. Luis Chavarría Garrido, Director del Programa de Astronomía de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), ha participado como miembro de la mesa de trabajo en contaminación lumínica y conoce el trabajo que se ha estado llevando al respecto. Agradeceré enviar su respuesta a más tardar el día viernes 17 de mayo de 2019.

Para envío de información, y ante cualquier duda, agradeceremos tomar contacto con el Jefe del Departamento Ruido, Lumínica y Olores de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático de este ministerio, Sr. Igor Valdebenito Ojeda, al correo electrónico ivaldebenito@mma.gob.cl o al teléfono 2 2573 5669.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE


FRE/JVB/PSV/MFG/IVD/FLA/gqs

Adj:

- Resolución de Inicio a la revisión de la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.

CC.:

- Archivo Gabinete Ministerial del Medio Ambiente
- Alejandra Pizarro, Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- Archivo Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente.

Normas Generales

CVE 1578632

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**DA INICIO A LA REVISIÓN DE LA NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA****(Resolución)**

Núm. 330 exenta.- Santiago, 16 de abril de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

Considerando:

Que, por decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, se estableció la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, decreto que fuera publicado en el Diario Oficial el día 3 de mayo de 2013.

Que, la norma regula la emisión del flujo radiante por parte de las fuentes que en ella se señalan, con el objetivo de prevenir la contaminación lumínica de los cielos nocturnos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, de manera de proteger la calidad astronómica de dichos cielos.

Que, existen antecedentes que dan cuenta del aumento que ha experimentado la contaminación lumínica, lo que hace necesario establecer mayores exigencias a las fuentes emisoras. Junto con lo anterior, y en virtud de los avances científicos experimentados en los últimos años, existe evidencia sobre los impactos que la contaminación lumínica tiene sobre la salud de las personas y la biodiversidad, aspectos que debieran ser considerados en la norma.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, corresponde a este Ministerio dictar la resolución de inicio que permita dar comienzo al proceso de revisión de la referida norma.

Resuelvo:

1° Iníciase la revisión de la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, establecida en el decreto supremo N° 43, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de revisión de la referida norma.

3° Fíjase como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre los contenidos a revisar, el día 31 de mayo de 2019. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente, en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, o bien, en formato digital en la casilla electrónica revisions43@mma.gob.cl habilitada para tales efectos.

Anótese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.
